

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2019. NUM. 35,057

Sección A

Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia

ACUERDO No. 172-2019

Tegucigalpa, M. D. C., 11 de julio de 2019

LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA,

CONSIDERANDO: Que el Artículo 6, numeral 10, del Decreto Ejecutivo PCM 27-2014 del 4 de junio del 2014 otorga a la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (**DINAF**) atribuciones para coordinar la cooperación técnica y financiera con las instituciones nacionales e internacionales que organicen y/o financien actividades en materia de niñez, adolescencia y familia.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al PCM 033-2014 del 8 de julio de 2014, la **DINAF** tiene por mandato coordinar todas las acciones de repatriación, protección, reinserción, seguimiento y acompañamiento de las niñas,

los niños y adolescentes migrantes no acompañados y de las unidades familiares migrantes, lo cual puede realizar con fondos nacionales o de cooperación externa

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de Honduras a través de la **DINAF** ha suscrito con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (**UNICEF**), un Plan Anual de Trabajo (PAT-2019) del cual se desprende un apoyo financiero para ser trasladado en beneficio de la niñez migrante y sus familias.

CONSIDERANDO: Que los beneficios a que se refiere el considerando precedente incluyen apoyo para transporte, alimentación, educación, medicamentos,

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
Acuerdo 172-2019

A. 1-12

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 24

exámenes médicos, vestimenta, implementación de microemprendimientos, entre otras ayudas financieras.

CONSIDERANDO: Que la ejecución del apoyo financiero requiere de reglas claras y transparentes para llevar a cabo una sana administración de los recursos aportados.

POR TANTO: En el uso de las Facultades contenidas en los Artículos 119, 120, 121, 122, 123,124,125,126, 245 numerales 11 de la Constitución de la República; Convención sobre los Derechos del Niño; Artículo 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 6, Numeral 10 y, 17 del Decreto Ejecutivo PCM 27-2014 del 4 de junio del 2014; 3 del Decreto Ejecutivo PCM-033-2014 de fecha 08 de julio del 2014.

Acuerda, el siguiente:

**REGLAMENTO DE APOYO FINANCIERO
A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
MIGRANTES RETORNADOS Y A SUS
RESPECTIVAS FAMILIAS**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- OBJETO. El presente Reglamento tiene por objeto regular el apoyo financiero más inmediato posible otorgado por el Estado de Honduras, por medio de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) para las niñas, niños y los adolescentes migrantes incluyendo a sus padres, madres o a los responsables de su cuidado, a través de los beneficios especificados en este Reglamento.

Artículo 2.- FINALIDAD. Es la finalidad de este Reglamento promover la reintegración social por medio de beneficios financieros de las niñas, niños y adolescentes migrantes retornados y sus familias y así prevenir su migración reincidente.

Artículo 3.- DEFINICIONES. Definiciones, siglas y acrónimos.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Administrador del Fondo:	Jefatura del Programa de Migración y Restitución Internacional de Niños, Niñas y Adolescentes de la DINAF quien será responsable de la administración del Fondo de que se trata y que incluye: Solicitar la apertura y reintegro del Fondo y, liquidar el Fondo Reembolsable.
Apoyo Financiero Mayor:	Aquel mayor a los TRES MIL LEMPIRAS (L.3,000.00) hasta los DIEZ MIL LEMPIRAS (L.10,000.00).
Apoyo Financiero Menor:	Aquel menor a TRES MIL LEMPIRAS, (L.3,000.00).
Apoyo Financiero:	Toda ayuda percibida, de conformidad con este Reglamento, por un beneficiario o por un grupo de beneficiarios que les permita sobrellevar y mejorar su condición financiera y económica.
Beneficiarios:	Las niñas, niños o adolescentes migrantes y sus respectivas familias, cuando presenten una situación socioeconómica de mayor necesidad o vulnerabilidad, lo cual debe ser identificado por medio del informe socioeconómico realizado por los Reintegradores Regionales.
Comité de Aprobación:	Ente de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) responsable de autorizar el monto total o parcial del Apoyo Financiero Mayor.
DINAF:	Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia.
NNA:	Niñas, niños y/o adolescentes.
Reintegración:	Reinclusión y reincorporación de una persona o un grupo de personas migrantes en su entorno financiero de origen.
Reintegrador Regional:	Oficial que se encarga de brindar atención e implementar el proceso de reintegración y seguimiento a la niñez y familias migrantes.
Administrador del Fondo:	Servidor Público de la DINAF encargado de elaborar y firmar los cheques, para el fondo reembolsable para ayuda menores, así como el apoyo financiero de ayudas mayores. Rol que desempeñará la Jefatura Administrativa de esta institución.
Responsable del Fondo:	Servidor Público de la DINAF encargado de efectuar los desembolsos para las adquisiciones y anticipos, previa autorización del Administrador,

quien es solidariamente responsable con el Administrador del Fondo Reembolsable, que incluye las siguientes responsabilidades.

- PMRINNA:** El Programa de Migración y Restitución Internacional de Niños, Niñas y Adolescentes de la DINAF.
- Seguimiento:** Observación minuciosa de la evolución y desarrollo de los procesos relacionados en este Reglamento.
- UNICEF:** En español, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.

Artículo 4.- FONDO APOYO FINANCIERO. Para efectos del Artículo 1 de este Reglamento, créase el Fondo de Apoyo Financiero, el cual contará con dos (2) mecanismos:

1. Apoyo Financiero Mayor; y,
2. Apoyo Financiero Menor.

Lo relacionado al numeral 1 precedente es responsabilidad del Administrador del Fondo y en lo relacionado al numeral 2 al Responsable del Fondo.

El Fondo antes referido será financiado a través de la Actividad: **Sistema de Gestión de Casos de Niñez Migrante Retornada y sus Familias del PAT de fondos vigentes de UNICEF, hasta su agotamiento.** Sin perjuicio de ser alimentado con otras fuentes de financiamiento nacional o de cooperación.

Por la naturaleza emergente de la situación de cada beneficiario, la **DINAF** podrá otorgar beneficios por concepto de Apoyo Financiero en efectivo u otro tipo de transferencia financiera debidamente justificado.

Artículo 5.- LÍMITE DE APOYO FINANCIERO. El apoyo al que este reglamento refiere no será nunca superior a **DIEZ MIL LEMPIRAS (L.10,000.00)**, por beneficiario.

CAPÍTULO II BENEFICIARIOS

Artículo 6.- PRIORIZACIÓN DE BENEFICIARIOS. El apoyo a los beneficiarios de este Reglamento se priorizará de la siguiente manera:

1. NNA con evidente enfermedad o condiciones médicas especiales, en aquellos casos que no se pueda evidenciar alguna condición médica se requerirá que se acredite la misma a través del respectivo diagnóstico médico;
2. Adolescentes embarazadas;
3. Mujeres jefas de hogar; y,
4. Personas en situación de discapacidad.

Artículo 7.- ACREDITACIÓN PARA OPTAR AL BENEFICIO. Para optar a los beneficios de este

reglamento además de lo expresado en el Artículo 6 se deberá acreditar al menos lo siguiente:

1. Certificación de acta de nacimiento del NNA beneficiario;
2. Datos generales (domicilio, número de teléfono, edad, etc.);
3. Estar registrado en CENISS como migrante;
4. Tarjeta de Identidad de la madre, padre, representante legal o adulto responsable, en su caso;
5. Antecedentes penales, policiales, arraigo domiciliario (En los casos que se estime necesario); y,
6. Ficha de solicitud de apoyo completada y firmada por el beneficiario.

Artículo 8.- APOYO TÉCNICO. La DINAF por medio de los Reintegradores Regionales y demás personal asignado al efecto apoyarán a los beneficiarios para completar y cumplir con los requisitos para optar al beneficio que este reglamento se refiere y que en derecho le corresponde.

CAPÍTULO III DEL COMITÉ DE APROBACIÓN

Artículo 9.- COMITÉ DE APROBACIÓN. Créase el Comité de Aprobación, integrado por un mínimo de tres (3) servidores públicos de la DINAF, así:

1. Un representante de la Jefatura Administrativa, quien lo presidirá;
2. Un representante de la Unidad de Cooperación Externa; y,
3. Un representante del PMRINNA, quien ejercerá la función de Secretaría.

Participarán con voz, pero sin voto un representante de la Coordinación de Oficinas Regionales y uno del Comité de Probidad y Ética.

Artículo 10.- ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE APROBACIÓN. Son atribuciones del Comité de Aprobación:

1. Aprobar los Apoyo Financieros Mayores;
2. Analizar la documentación remitida de cada caso;
3. Priorizar la entrega de apoyo según los casos, de conformidad con lo establecido en este Reglamento; y,
4. Autorizar los montos que haya de otorgarse a los beneficiarios.

Las decisiones que se tomen deberán constar en el acta que de cada sesión se levante, con las justificaciones de cada caso, debiendo consignarse las causas de negación del apoyo solicitado según corresponda.

Artículo 11.- CONVOCATORIA. El Comité de Aprobación será convocado por el PMRINNA, en la segunda y cuarta semana de cada mes, sin perjuicio de las sesiones que sean convocadas de urgencia de acuerdo a las necesidades.

En lo que no esté dispuesto en este Reglamento con respecto del Comité de Aprobación, se estará a lo que la Ley General de la Administración Pública establece para los órganos colegiados.

CAPÍTULO IV DE LOS BENEFICIOS OTORGADOS COMO APOYO FINANCIERO

Artículo 12.- TIPOS DE APOYO. Los tipos de apoyo Financiero que se establecen en este Reglamento son los siguientes:

No.	OBJETO	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	25100:	Servicio de Transporte.	a. Transporte urbano e interurbano de los niños, niñas y adolescentes migrantes retornados y su familia, con la finalidad que regresen a su hogar. b. Transporte para traslado de niños, niñas y adolescentes migrantes retornados y su familia hacia centros de formación a los que hayan sido remitidos, como parte del proceso de reintegración.
2	31100	Alimentos y bebidas para personas.	Compra de una provisión con productos de la canasta básica (arroz, frijoles, azúcar, harina de maíz, manteca, aceite, sardinas, espaguetis, pasta de tomate, sal, leche, cereal, etc.).
3	31120	Granos básicos para su comercialización	Frijoles, maíz, arroz, trigo. Con el propósito de establecer un micro emprendimiento.
4	31410	Productos agrícolas	Semillas de maíz, frijoles, abonos/fertilizantes. Para sus cultivos o micro emprendimiento
5	31130	Productos básicos de consumo para su comercialización.	Azúcar, café, leche, huevos, manteca, aceite, refrescos, sal, etc. Para micro emprendimiento
6	32100	Hilados y tela	Hilados y telas de lino, algodón, seda, lana y fibras artificiales, no utilizados aún en procesos de confección. Repuestos e insumos para máquina de costurar
7	32320	Materiales y Accesorios para costura	
8	32310	Prendas de Vestir	No incluye compra de zapatos.
9	32400	Calzado	
10	35200	Productos farmacéuticos y medicinales DINAF debe facilitar la atención médica a través de actores estratégicos en materia de salud.	Dependiendo del diagnóstico y receta médica que presente debidamente acreditada (firma y sello del médico).
11	39100	Elementos de Limpieza y Aseo Personal	Jabones, detergente y cloro en todas sus formas; betunes, ceras y cremas para calzado, pisos, vidrios y metal; preparados para desodorizar ambientes. Incluye elementos de uso personal como pañales, toallas sanitarias, higiene personal, etc. Y utensilios de limpieza tales como cepillos, trapos en sus diversas formas, secadores, escobillones, baldes, palanganas, panas, etc. No incluye preparados para maquillaje, tintes para el cabello, esmaltes para uñas, etc.

12	39200	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	Lápices, lapiceros, reglas, caja de colores, compas, cinta adhesiva, borrador, carpetas, engrapadoras, cuadernos, libretas, perforadoras, pegamentos, borradores, marcadores, libros y Material didáctico (Nacho, Atlas, Cancionero, Cuaderno lectura, etc.)
13	51220	Ayudas Financieros a personas	Auxilio o ayudas especiales, que no revisten carácter permanente ni obligatorio, entregados a personas naturales. Asistencia funeraria. Atención de emergencias (radiografías, exámenes médicos y de laboratorios).
14	51230	Otras asistencias Financieros	Transferencias bancarias a personas que hayan sido aprobadas por el Comité de Aprobación.

Artículo 13.- APOYO FINANCIERO MAYOR. El Apoyo Financiero Mayor podrá ser utilizado para un microemprendimiento y, en este caso, deberá presentarse la solicitud correspondiente a la DINAF por medio del Reintegrador Regional al Comité de Aprobación, el cual, hará un análisis del caso a partir de la documentación presentada para aprobar o denegarla.

Las decisiones del Comité son irrecurribles.

CAPITULO V

PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO FINANCIERO

Artículo 14.- INFORME DE PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD PARA AYUDAS MAYORES.

El Reintegrador(a) Regional, elaborará un informe socioeconómico basado en los potenciales beneficiarios y su entorno por medio de visitas domiciliarias, recomendando la procedencia o no un Apoyo Financiero

Mayor y en el caso de reunir los requisitos proceder a la solicitud para optar al beneficio.

Artículo 15.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE UN APOYO FINANCIERO MAYOR. Elaborado el Estudio Socioeconómico por el Reintegrador(a) Regional, en caso de solicitar un Apoyo Financiero Mayor deberá remitirlo al PMRINNA para su respectivo trámite.

Artículo 16. PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN CASO DE UN APOYO FINANCIERO MENOR. Para los Apoyos Financieros Menores que superen el monto de mil quinientos lempiras (L.1,500.00), se requiere presentar o adjuntar al menos dos (2) cotizaciones del mismo producto o servicio.

Artículo 17.- EJECUCIÓN DE FONDOS. La Jefatura Administrativa será el responsable de ejecutar los fondos, con base a lo acordado el Comité de Aprobación.

Artículo 18.- REGISTRO DE BENEFICIARIOS. Será responsabilidad de la Jefatura del PMRINNA llevar un

registro administrativo de los beneficiarios a los que se les haya otorgado el Apoyo Financiero que refiere este Reglamento. Dicho registro deberá contener al menos lo siguiente:

1. Nombre del beneficiario;
2. Número de Identidad, en su caso;
3. Edad;
4. Género;
5. Domicilio;
6. Monto o costo total del Apoyo Financiero;
7. Tipo de apoyo financiado a través del fondo de Apoyo Financiero;
8. Comprobante de entrega (correlativo);
9. Firma y huella del beneficiario;
10. Fotografía de evidencia del uso del Apoyo Financiero; y,
11. Responsable de la entrega.

En caso del numeral 9 precedente, de no poder o saber firmar, bastará con la huella digital del índice derecho o firmará a ruego un tercero, dejándose constancia de tal hecho.

El registro de los beneficiarios del Apoyo Financiero tiene carácter confidencial.

CAPITULO VI

FONDO DE APOYO FINANCIERO MENOR

Artículo 19.- FONDO PARA APOYO FINANCIERO MENOR. El Fondo para Apoyo Financiero Menor contará con una provisión de hasta CIEN MIL

LEMPIRAS EXACTOS (L.100,000.00), que estará bajo la responsabilidad del Programa de Migración y Restitución de Niños, Niñas y Adolescentes (PMRINNA). Dicho Fondo debe ser liquidado y reembolsado cada vez que se ejecute el ochenta por ciento (80%) de los fondos asignados.

Artículo 20.- ARQUEOS. Para asegurar el uso adecuado de los recursos de Apoyo Financiero Menores, el Responsable del Fondo y Administrador, deben realizar arqueos de forma periódica, sin perjuicio de las supervisiones e inspecciones de forma aleatoria que decidan realizar sobre la administración del fondo ya sea por la Administración Central o por la Unidad de Auditoría Interna de la DINAF.

Artículo 21.- LIQUIDACIÓN DE FONDOS. La liquidación del fondo asignado para ese período deberá hacerse a más tardar cada tres (3) meses, por el Responsable del Fondo, quien deberá presentar a la Jefatura Administrativa de DINAF, la documentación de los gastos realizados con sus respectivos respaldos.

Las fechas de los comprobantes que respaldan las erogaciones deben estar comprendidas dentro del período que se solicita el reembolso para cumplir con el principio contable generalmente aceptado que establece que todas las transacciones deben registrarse en el período en que se ejecutaron. Los reembolsos correspondientes a gastos del mes anterior serán presentados, a más tardar, dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo precedente, el Responsable del Fondo debe realizar las aclaraciones, ampliaciones, correcciones o reposiciones y/o rectificaciones que exija la Administración Central

e incluirlas en el siguiente reembolso, debidamente Autorizadas por el Administrador del mismo. Lo anterior no debe perjudicar la procedencia de los pagos debidamente documentados.

Las facturas o comprobantes que comprendan más de un rubro u objeto del gasto, deberán desglosarse a efecto de no afectar la cuenta de cada rubro.

Artículo 22.- RECURSOS REMANENTES. En caso de que a la fecha de la liquidación se mantenga recursos en efectivo, éste deberá ser depositado a la cuenta que al efecto se tenga en el Banco Central de Honduras a nombre de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia. Una vez revisada y aprobada la liquidación de los fondos asignados, la Jefatura Administrativa, por medio del Departamento de Contabilidad dará al Responsable del Fondo y al Administrador, el finiquito correspondiente.

Artículo 23.- AUSENCIA TEMPORAL DEL RESPONSABLE DEL FONDO DE APOYO FINANCIERO MENOR. En caso de ausencia del Responsable del Fondo, éste deberá comunicar de manera expresa a la Jefatura Administrativa tal extremo designando su sustituto temporal, acompañando el cheque o depósito correspondiente.

En caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra circunstancia no se produce la designación, la Jefatura Administrativa podrá designar de oficio al sustituto temporal, quien ejercerá la función por un período no mayor a dos (2) meses.

Artículo 24.- AUSENCIA TEMPORAL Y CAMBIO DEL ADMINISTRADOR. En caso de ausencia del

Administrador del Fondo, éste deberá comunicar de manera expresa a la Dirección Ejecutiva tal extremo solicitándole nombre su sustituto temporal.

En caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra circunstancia no se produce la designación, la Dirección Ejecutiva podrá designar de oficio al sustituto temporal, quien ejercerá la función por un período no mayor a dos (2) meses.

Artículo 25.- CAUCIÓN Y DEVOLUCIÓN DEL PAGARÉ Y SUSCRIPCIÓN DE NUEVO TÍTULO-VALOR. El Responsable del Fondo debe rendir la caución de un Pagaré, asimismo, en el caso de los artículos 22 y 23 precedentes, se deberá devolver dicho título-valor al obligado una vez que éste cese en sus funciones y, en su caso, suscribir el nuevo pagaré que corresponda.

CAPÍTULO VII

IMPROCEDENCIA DEL BENEFICIO DE APOYO FINANCIERO MAYOR

Artículo 26.- CAUSALES DE IMPROCEDENCIA DEL BENEFICIO. No procede el beneficio a que este Reglamento refiere, en los casos siguientes:

1. Por falsear u omitir intencionalmente información requerida por el Reintegrador competente con relación a los antecedentes de su situación financiera, económica y de identificación solicitada;
2. Por muerte del beneficiario;
3. Por migrar nuevamente;
4. Por ser beneficiario de otro Programa de ayuda del Gobierno (Bono "Vida Mejor", entre otros); y,
5. Por rechazar un beneficio anterior.

CAPÍTULO VIII DE LAS SANCIONES

Artículo 27.- DEBER DE VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REGLAMENTO. El Administrador del Fondo de Apoyo Financiero y el Responsable del mismo velarán por que se cumpla con las normas establecidas en este Reglamento y demás normativa aplicable.

Artículo 28.- INFRACCIONES A ESTA LEY. Las infracciones a la presente normativa serán sancionadas sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que se correspondan, así como de lo que otras normas administrativas aplicables.

Sin perjuicio de otras agravantes dispuestas en otras normas jurídicas aplicables, el fraccionamiento de adquisiciones y las simulaciones contractuales ejecutadas mediando o utilizando los recursos del Fondo de Apoyo Financiero, serán considerados agravantes de las infracciones cometidas.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la presunción de inocencia.

Artículo 29.- SUJECIÓN AL REGLAMENTO. Para efectos de este Reglamento, se aplicarán supletoriamente el Reglamento Interno de Servicio Público de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia y demás legislación aplicable.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES

Artículo 30.- FORMULARIOS ANEXOS. Los Anexos A “FICHA DE SOLICITUD DE APOYO SOCIAL FINANCIERO” y B “REGISTRO DE ENTREGA DE

AYUDAS SOCIALES” de este Reglamento serán de uso obligatorio.

Artículo 31.- NORMATIVA SUPLETORIA. Serán supletorias a las ausencias normativas de este Reglamento, por su orden:

1. Normas relativas al Control Interno;
2. Normas Técnicas del Subsistema de Contabilidad Gubernamental;
3. Normas Contables del Sector Público Internacional; en lo posible; y,
4. Disposiciones del Reglamento para el Manejo del Fondo de Caja Chica de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (**DINAF**); y,
5. Los principios generales del procedimiento administrativo.

Artículo 32.- VIGENCIA. El presente Reglamento es vigente a partir de su emisión y deberá publicarse en el Diario Oficial “**La Gaceta**”.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

LOLIS MARÍA SALAS MONTES
Directora Ejecutiva

MÓNICA HIDALGO WELCHEZ
Secretaria General

ANEXO B

REGISTRO DE ENTREGA DE AYUDAS SOCIALES											
NO.	NOMBRE	IDENTIDAD	EDAD	SEXO	DIRECCIÓN	TIPO DE AYUDA SOCIAL	MONTO	NO. DE COMPROBANTE	RESPONSABLE		

Sección “B”

PODER JUDICIAL

INVITACIÓN A LICITAR

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No 04-2019

El PODER JUDICIAL, invita a las Empresas Constructoras previamente Precalificadas con este Poder del Estado en el área de Construcción en las Categorías “A B, C y D” y debidamente autorizadas conforme a las Leyes de la República de Honduras, a presentar ofertas para la **“CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO DE PAZ DEL MUNICIPIO DE CAMASCA, DEPARTAMENTO DE INTIBUCA”**.

Las Bases de este proceso de Licitación, estarán a la disposición de los interesados a partir del día lunes 23 al viernes 27 de septiembre de 2019, de 7:30 A.M. a 4:00 P.M., y podrán ser retiradas sin costo alguno, solamente presentado una nota de solicitud de la empresa, en la oficina de la Unidad de Licitaciones, ubicada en el segundo piso del Edificio Administrativo del Poder Judicial en Tegucigalpa, M.D.C., asimismo dichas bases serán publicadas en el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones, (HONDUCOMPRAS).

Para presentar una mejor oferta, se recomienda a los participantes, visitar y reconocer el sitio en el que se realizará la obra, para analizar las condiciones físicas del mismo, visita que se efectuará el día jueves 10 de octubre de 2019, a las 1:00 P.M., junto con el Representante que designe el Departamento de Obras Físicas de este Poder del Estado, teléfono 2240-6528 y 2240-7585, punto de reunión en el Juzgado de Paz del municipio de Camasca, departamento de Intibucá.

Cualquier consulta, dudas, favor presentarlas por escrito, en la oficina de la Unidad de Licitaciones, ubicada en el segundo piso del nuevo Edificio de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones en Tegucigalpa, M. D. C., a más tardar el viernes 25 de octubre de 2019, último día para hacer las preguntas. **Pasada esta fecha, no se aceptarán más consultas según lo preceptuado en el Artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.**

La recepción y apertura de ofertas serán en acto público el día lunes 25 de noviembre de 2019, a las 09:00 A.M., en presencia de los Funcionarios del Poder Judicial y los Representantes de las empresas participantes debidamente acreditados, en el Salón de Sesiones del Edificio de las nuevas Oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en Tegucigalpa, M.D.C.

- El plazo de ejecución del proyecto es de doscientos diez (210) días calendario.
- Asimismo, se les recomienda que deben estar presentes en el lugar que se celebrará la audiencia pública, media hora antes.
- Las ofertas presentadas después de la hora indicada, no serán aceptadas y les serán devueltas sin abrir.

Tegucigalpa, M.D.C., septiembre de 2019.

UNIDAD DE LICITACIONES

24 S. 2019.

PODER JUDICIAL

INVITACIÓN A LICITAR

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05-2019

El PODER JUDICIAL, invita a las Empresas Constructoras previamente Pre calificadas con este Poder del Estado en el área de Construcción en las Categorías “A, B, C y D” y debidamente autorizadas conforme a las Leyes de la República de Honduras, a presentar ofertas para la “**CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO DE PAZ DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE TUTULE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ**”.

Las Bases de este proceso de Licitación, estarán a la disposición de los interesados a partir del día **lunes 23 al viernes 27 de septiembre de 2019, de 7:30 A.M. a 4:00 P.M.** y podrán ser retiradas sin costo alguno, solamente presentando una nota de solicitud de la empresa, en las oficinas de la Unidad de Licitaciones, ubicada en el segundo piso del Edificio Administrativo, Tegucigalpa, M.D.C.; asimismo dicha bases serán publicadas en el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones, (HONDUCOMPRAS).

Para presentar una mejor oferta, se recomienda a los participantes, visitar y reconocer el sitio en el que se realizará la obra, para analizar las condiciones físicas del mismo, visita que se efectuará el día **miércoles 9 de octubre de 2019**, a las **11:00 A.M.**, junto con el Representante que designe el Departamento de Obras Físicas de este Poder del Estado, teléfono 2240-6528 y 2240-7585, punto de reunión en el Juzgado de Paz del municipio de San Pedro de Tutule, departamento de la Paz.

Cualquier consulta, dudas, favor presentarlas por escrito en la oficina de la Unidad de Licitaciones, ubicada en el segundo piso del nuevo edificio de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones en Tegucigalpa, M.D.C., a más tardar el **miércoles 25 de octubre de 2019**, último día para hacer las preguntas. **Pasada esta fecha, no se aceptarán más consultas según lo preceptuado en el Artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.**

La recepción y apertura de ofertas serán en acto público el día **viernes 22 de noviembre de 2019**, a las **9:00 A.M.**, en presencia de los Funcionarios del Poder Judicial y los Representantes de las empresas participantes debidamente acreditados, en el Salón de Sesiones del edificio de las nuevas Oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en Tegucigalpa, M.D.C.

- El plazo de ejecución del proyecto es de 210 días calendario.
- Asimismo, se les recomienda que deben estar presentes en el lugar que se celebrará la audiencia pública, media hora antes.
- Las ofertas presentadas después de la hora indicada, no serán aceptadas y les serán devueltas sin abrir.

Tegucigalpa, M.D.C., septiembre de 2019.

UNIDAD DE LICITACIONES

24 S. 2019.

Poder Judicial
Honduras

INVITACIÓN A LICITAR
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 13-2019

El **PODER JUDICIAL**, invita a las Compañías Aseguradoras debidamente acreditadas conforme a las Leyes de la República de Honduras y avaladas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a presentar ofertas para la “**ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS PARA EL PODER JUDICIAL**”.

Fuente de financiamiento, Fondos Propios del Poder Judicial.

Las Bases de este proceso de Licitación, estarán a la disposición de los interesados a partir del día **lunes 23 al viernes 27 de septiembre de 2019, de 7:30 A.M. a 4:00 P.M.** y podrán ser retiradas sin costo alguno, solamente presentado una nota de solicitud de la empresa, en la Oficina de la Unidad de Licitaciones, ubicada en el segundo piso de las nuevas Oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en Tegucigalpa, M.D.C.; asimismo dicha bases serán publicadas en el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones, (HONDUCOMPRAS).

La recepción y apertura de ofertas serán en acto público el día **viernes 01 de noviembre de 2019**, a las **02:00 P.M.**, en presencia de los Funcionarios del Poder Judicial y los Representantes de las empresas participantes debidamente acreditados, en el Salón de Sesiones del Edificio de las nuevas oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en Tegucigalpa, M.D.C.

• Asimismo, se les recomienda que deben estar presentes en el lugar que se celebrará la audiencia pública, media hora antes.

Las ofertas presentadas después de la hora indicada, no serán aceptadas y les serán devueltas sin abrir.

Tegucigalpa, M.D.C., septiembre de 2019.

UNIDAD DE LICITACIONES
24 S. 2019.

1/ Solicitud: 25299-2019
2/ Fecha de presentación: 13-06-2019
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: Inversiones Turísticas de Honduras, Sociedad Anónima de Capital Variable (S.A. DE C.V.).
4.1/ Domicilio: Copán Ruinas, departamento de Copán
4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: “MAS DE UN SIGLO DE TRADICIÓN”



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 43
8/ Protege y distingue:
Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.
8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Jessica Campos Acosta
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVOS DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-07-2019
12/ Reservas: Se usará con la marca Hotel Marina Copán #25298-2019

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2019.

LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS
No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.

C E R T I F I C A C I Ó N

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado de Gobernación, Justicia y Descentralización, CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 68-2019. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, catorce de enero de dos mil diecinueve.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha veintisiete de noviembre del dos mil dieciocho, la cual corre agregada al expediente administrativo No. **PJ-27112018-949** por el Abogado **EDWIN NATANAHEL SANCHEZ NAVAS**, actuando en su condición de Apoderado Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE DESVIO DE PLANES**, con domicilio en el municipio de San José, departamento de Copán, contraído a solicitar la Personalidad Jurídica a favor de su representada.

A N T E C E D E N T E D E H E C H O

En fecha veintisiete de noviembre del dos mil dieciocho, compareció ante esta Secretaría de Estado, el Abogado **EDWIN NATANAHEL SANCHEZ NAVAS**, actuando en su condición de Apoderado Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE DESVIO DE PLANES**, con domicilio en el municipio de San José, departamento de Copán, a solicitar la Personalidad Jurídica a favor de su representada.

M O T I V A C I Ó N F Á C T I C A Y J U R Í D I C A

PRIMERO: Resulta que en el caso que nos ocupa, la petición formulada por la impetrante, está contraída a pedir la Personalidad Jurídica, de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE DESVIO DE PLANES**, con domicilio en el municipio de San José, departamento de Copán, para lo cual, acompaño los documentos que se requieren para casos como el indicado y que a nuestro juicio, justifican la petición por él formulada.

SEGUNDO: En este sentido y según el análisis realizado, se logra apreciar que corren agregados a los folios tres, cuatro, cinco, trece al dieciocho, diecinueve al veinte (3, 4, 5, 13-18, 19-20) los documentos referentes a carta poder, autorización al Presidente para la contratación de un

Abogado, certificación de acta de constitución, discusión y aprobación de estatutos, listado de asistencia, enunciados en su respectivo orden, así como también, las copias de las Tarjetas de Identidad de cada uno de los miembros que integran su Junta Directiva.

TERCERO: La Constitución de la República, dispone en el artículo 78, que: “...Se garantizan las libertades de asociación y de reunión siempre que no sean contrarias al orden público y a las buenas costumbres...”, según lo dispone la norma constitucional antes reproducida, la Libertad de Asociación es un derecho protegido por nuestra Constitución en su artículo 78, derecho que posibilita o permite que los ciudadanos constituyamos todo tipo de asociaciones sin importar las tendencias; siempre y cuando éstas no sean contrarias a la Ley, procurando con ello mejorar y defender las condiciones de los grupos de interés con distintas tendencias ideológicas, políticas o religiosas para el fortalecimiento de la sociedad civil y la voz de la opinión pública, necesarias e indispensables en un país democrático.

CUARTO: Por su parte el Código Civil en su Capítulo II, artículo 56, se refiere a quienes la ley considera como Personas Jurídicas: “...1.- **El Estado y las corporaciones, asociaciones y fundaciones de interés público, reconocidas por la Ley. La personalidad de éstas empieza en el instante mismo en que, con arreglo a derecho hubiesen quedado válidamente constituidas. 2.- Las Asociaciones de interés particular, sean civiles, mercantiles o industriales, a las que la ley conceda personalidad propia, independientemente de la de cada uno de los asociados**”.

QUINTO: La Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento en su artículo 18 literalmente enuncia **“Las Juntas Administradoras de Agua tendrán personalidad jurídica otorgada que otorgará la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia por medio de dictamen de la respectiva Corporación Municipal, que constatará de la legalidad de la misma. El otorgamiento de dicha personalidad y su publicación en el Diario Oficial La Gaceta será de forma gratuita. El Reglamento de la presente Ley establecerá la organización y funciones de las Juntas de Agua.**

SEXTO: Que la Asociación Civil de beneficio mutuo, denominada **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE DESVIO DE PLANES**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

SEPTIMO: La Unidad de Servicios Legales, mediante Dictamen Legal número **DICTAMEN LEGAL U.S.L No. 68-2019**, de fecha catorce de enero del año dos mil diecinueve, se pronunció en el sentido de: "...**DICTAMEN FAVORABLE** en relación a la petición planteada, recomendando conceder lo solicitado, por ser procedente el otorgamiento de Personalidad Jurídica a favor de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE DESVIO DE PLANES**.

OCTAVO: Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 11 de los Estatutos aprobados por la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE DESVIO DE PLANES**, la Asamblea General, es la máxima autoridad de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE DESVIO DE PLANES**, expresa la voluntad colectiva de los usuarios debidamente convocados. Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, son atribuciones de la Asamblea General:

- a.- Elegir o distribuir los miembros directivos de la Junta.
- b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta.
- c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

NOVENO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

DECISIÓN

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, **Acuerdo Ejecutivo No. 138-2018 de fecha 05 de abril de 2018; Acuerdo Ministerial No. 80-2018 de fecha 09 de abril de 2018.**

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE DESVIO DE PLANES**, con domicilio en el municipio de Trinidad, departamento de Copán; con sus estatutos que literalmente dicen:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE DESVIO DE PLANES, CON DOMICILIO EL MUNICIPIO DE SAN JOSE, DEPARTAMENTO DE COPAN.

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será: **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE DESVIO DE PLANES**, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de Desvío de Planes, municipio de San José, departamento de Copán.

ARTÍCULO 2.- El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento, será en la comunidad de Desvío de Planes, municipio de San José, departamento de Copán y tendrá operación en dicha comunidad, proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Administradora de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener Asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento. j.- Establecer, en aplicación de Acuerdo Ejecutivo No. 021-2015, publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 15 de abril del 2016, un mecanismo de compensación por servicios ecosistémicos definiendo bajo Reglamento Interno el esquema de administración y financiamiento, el diseño y suscripción de contratos, convenios, formas de cobro y pago, entre otras actividades.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema. i.- Suscribir contratos, acuerdos voluntarios y convenios de conservación y protección de la microcuenca.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto.

b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

ARTÍCULO 11.- DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS: La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

ARTÍCULO 13.- DE LA JUNTA DIRECTIVA: Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem; para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Dos Vocales.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás

ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE:**
a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE:** a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO:**
a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del **TESORERO:** El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero, de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente

toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **FISCAL:** a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de **LOS VOCALES:**
a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- Los Vocales coordinarán el Comité de Saneamiento Básico. c.- Los Vocales coordinarán el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

ARTÍCULO 22.- DE LOS COMITÉS DE APOYO: La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas;

así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26.- Causas de Disolución: a.- Por Sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de Disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE DESVIO DE PLANES**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, Indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta

Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE DESVIO DE PLANES**, presentará anualmente ante el **ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ERSAPS)**, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE DESVIO DE PLANES**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado y los demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE DESVIO DE PLANES**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la Supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las

Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SEPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procédase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE DESVIO DE PLANES**, cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, Párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (f) RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA. (f) WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de junio del dos mil diecinueve.

**WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES
SECRETARIO GENERAL**

24 S. 2019.



MUNICIPALIDAD DE LA UNION COPÁN

Honduras Centro América

Teléfono: 2651-0125 y celular: 9929-9652

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

Proceso de Contratación No. LPU-MLUC-01-2019.

La Municipalidad de La Unión, departamento de Copán por este medio, invita a todas las Empresas Distribuidoras de Vehículos tipo Ambulancia, que se encuentran debidamente

constituidas e inscritas en ONCAE y con plena capacidad legal del ejercicio para ofrecer un Vehículo Tipo Ambulancia, presentar sus respectivas ofertas a la Municipalidad de La Unión, departamento Copán, según especificaciones y características que se detallan en las Bases de Licitación.

ADQUISICIÓN DE LA BASE DE LICITACIÓN.

El documento que contiene la Base de Licitación estará disponible para su adquisición a partir del día martes 09 de octubre al lunes 15 de octubre de 2019, en la Oficina de la Secretaría Municipal de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 4:00 P.M, ubicada en la Alcaldía Municipal de este municipio, previa solicitud formal, por escrito o vía correo electrónico: munilaunion1822@hotmail.com. Las Bases de licitación constituyen el único documento que los concursantes deberán utilizar para elaborar sus ofertas.

RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.

La fecha y hora señalada para la recepción y apertura de los sobres que contienen las ofertas será el día **viernes 18 de octubre de 2019, la hora será a las 10:00 A.M.** El lugar será el Salón de sesiones de la municipalidad de La Unión Copán, se llevará a cabo en acto público de apertura de los sobres que contienen las ofertas, en presencia del Sr. Alcalde Municipal, miembros de Comisión de Transparencia, Comisionado Municipal, Comisión de Apertura y los oferentes o sus representantes que deseen asistir, la Municipalidad no se hace responsable si estas no son recibidas a la hora y fecha indicada para la recepción de ofertas. Las ofertas tardías no serán aceptadas y serán devueltas sin abrir.

La Unión Copán, 23 de septiembre de 2019.

**Víctor Hugo Alvarado López
Alcalde Municipal**

24 S. 2019.

Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 2019-15117
 2/ Fecha de presentación: 04/04/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TELEPERFORMANCE SE
 4.1/ Domicilio: 21/25 RUE BALZAC, 75008 París, Francia.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Teleperformance D.I.B.S. y Diseño

Teleperformance
 D.I.B.S. Digital
 Integrated
 Business
 Services

6.2/ Reivindicaciones:
 1-Se reivindica Prioridad de fecha 04/12/2018 número 184505406 del país de Francia.
 2-Se reivindica colores Pantone 2602C
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Telecomunicaciones; comunicaciones por terminales de ordenador, comunicaciones telefónicas; comunicaciones por todos los medios teleinformáticos; comunicación por redes de fibras ópticas; comunicación por cable y por satélite; servicios de comunicación en redes informáticas; servicios de mensajería electrónica; servicios de comunicación, a saber, agencias de prensa y de información (noticias); servicios de comunicación en el ámbito audiovisual, vídeo y multimedia; servicios de correo electrónico y de difusión de información por vía electrónica; transmisión y difusión de programas multimedia (compaginación informática de texto y/o de imágenes fijas o animadas y/o de sonidos musicales o no, para uso interactivo o no); difusión de programas audiovisuales y multimedia para uso interactivo o no, servicios de transmisión de información por vía radiofónica, telefónica, telegráfica y telemática y por todos los medios teleinformáticos y de tecnología de la información, por videografía interactiva y, en particular, en terminales, periféricos informáticos o equipos electrónicos y/o digitales y, en particular, videófono, videoteléfono y videoconferencia; servicios de transmisión de información contenida en bancos de datos, expedición, transmisión de noticias y de mensajes; servicios de télex, telegramas; servicios de transmisión de información por teletipografía; servicios de transmisión de información por redes telemáticas; servicios de transmisión de información por todos los medios de comunicación y de telecomunicación destinados a la información del público; servicios de transmisiones telemáticas con vistas a obtener información contenida en bancos de datos; transmisión de información en el campo audiovisual, vídeo y multimedia; transmisión de información contenida en bancos de datos; transmisión asistida por ordenador de imágenes y de mensajes, servicios de alquiler de aparatos y de instrumentos informáticos, de teleinformática y de telemática para la transmisión de mensajes; servicios de transmisión de información dada dentro del marco de ofertas privilegiadas para clientes que se benefician de un programa de servicios específicos; servicios de consulta de mensajes en transmisión de datos y terminales específicos y/o portátiles; alquiler de tiempo de acceso a un centro de servidores de bases de datos; servicios de supervisión de redes de telecomunicaciones y de redes multimedia; transmisión y recepción de datos, señales e información procesada por ordenadores o por aparatos e instrumentos de telecomunicaciones; servicios de transmisión de datos; descarga de datos; suministro de acceso a bases de datos; servicios de proveedores de servicios de aplicaciones, a saber, descarga de aplicaciones informáticas, descarga de aplicaciones para teléfonos móviles y tabletas electrónicas, descarga de software; suministro de acceso a datos o documentos almacenados electrónicamente en archivos centrales para consulta a distancia por cualquier medio de telecomunicación; alquiler de tiempo de acceso a archivos de direcciones específicas (bases de datos informáticas) en puntos de venta; radiodifusión, teledifusión, y más en general, difusión de programas audiovisuales y multimedia; servicios de transmisión de datos, en particular transmisión de paquetes, despacho, transmisión de documentos informatizados; servicios de transferencia de llamadas telefónicas; servicios de acceso a descarga en línea de programas de audio y audiovisuales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Marilía Dominga Zelaya
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

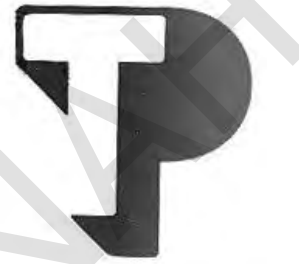
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-05-2019.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2019.

[1] Solicitud: 2018-039259
 [2] Fecha de presentación: 11/09/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TELEPERFORMANCE SE
 [4.1] Domicilio: 21/25 RUE BALZAC, 75008 PARIS, Francia.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: FRANCIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA T



[7] Clase Internacional: 38
 [8] Protege y distingue:
 Telecomunicaciones, comunicaciones por terminales de ordenadores, comunicaciones telefónicas, comunicaciones por todos los medios teleinformáticos, comunicación por redes de fibras ópticas, comunicación por cable y por satélite, servicios de comunicación en redes informáticas, servicios de mensajería electrónica servicios de comunicación, a saber: agencias de prensa y de informaciones (noticias), servicios de comunicación en el dominio audiovisual, vídeo y multimedia, servicios de correo electrónico y de difusión de informaciones por vía electrónica, transmisión y difusión de programas multimedia, (compaginación informática de texto y/o de imágenes fijas o animadas y/o de sonidos musicales o no, para uso interactivo o no), difusión de programas audiovisuales y multimedias para uso interactivo o no, servicios de transmisión de informaciones por vía radiofónica, telefónica, telegráfica y telemática y por todos los medios teleinformáticos, por videografía interactiva y, en particular, en terminales, periféricos de ordenador o equipos electrónicos y/o digitales y, en particular, videófono, videoteléfono y videoconferencia, servicios de transmisión de informaciones contenidas en los bancos de datos, expedición, transmisión de noticias y de mensajes, servicios de télex, telegramas, servicios de transmisión de informaciones por teletipografía, servicios de transmisión de informaciones por red telemática, servicios de transmisión de informaciones por todos los medios de comunicación y de telecomunicación destinados a la información del público, servicios de transmisiones telemáticas con vistas a obtener informaciones contenidas en los bancos de datos, transmisión de informaciones en el dominio audiovisual, vídeo y multimedia, transmisión de informaciones contenidas en los bancos de datos, transmisión de imágenes y de mensajes asistidos por ordenadores, servicios de alquiler de aparatos y de instrumentos informáticos, de teleinformática y de telemática para la transmisión de mensajes, servicios de transmisión de informaciones dadas dentro del marco de ofertas privilegiadas para clientes que se benefician de un programa de servicios específicos, servicios de consulta de mensajes en transmisión de datos en redes y terminales específicos y/o portátiles, alquiler de tiempo de acceso a un centro servidor de base de datos, servicios de supervisión de las redes de telecomunicaciones y de redes multimedia, emisión y recepción de datos, de señales y de informaciones tratadas por ordenadores o por aparatos e instrumentos de telecomunicaciones, servicios de transmisión de datos, descarga de datos, suministro de acceso para bases de datos, servicios de proveedores de servicios de aplicación, a saber, descarga de aplicaciones informáticas, descarga de aplicaciones para teléfonos móviles y tablets electrónicas, descarga de software, suministro de acceso a datos o a documentos almacenados electrónicamente en archivos centrales para consulta a distancia por todos los medios teleinformáticos, alquiler de tiempo de acceso a archivos de direcciones objetivos (bases de datos informáticos) en puntos de venta, emisiones radiofónicas y televisadas y, más generalmente, difusión de programas audiovisuales y multimedias, servicios de transmisión de datos, en particular de transmisión por paquete, expedición, transmisión de documentos informatizados, servicios de transferencia de llamadas telefónicas, servicios de acceso a descarga en línea de programas audio y audiovisuales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Marilía Dominga Zelaya

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de mayo del año 2019.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2019.

1/ Solicitud: 2019-15116
 2/ Fecha de presentación: 04/04/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TELEPERFORMANCE SE
 4.1/ Domicilio: 21/25 RUE BALZAC, 75008 París, Francia
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Teleperformance D.I.B.S. y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 1-Se reivindica Prioridad de fecha 04/12/2018 número 184505406 del País de Francia.
 2-Se reivindica colores Pantone 2602C
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios conexos de investigación y diseño; servicios de análisis y de investigación industrial, a saber, investigación y desarrollo de nuevos productos; diseño, desarrollo y actualización de ordenadores, software y nuevos productos informáticos; servicios de programación informática; consultoría profesional no relacionada con negocios, en particular en materia de ordenadores; consultoría profesional en materia de ordenadores que permiten mejorar el servicio al cliente por medio de la administración de herramientas de internet; asistencia técnica en el ámbito de las ciencias de la computación; pericia en el ámbito de las telecomunicaciones e informática; asesoría y consejos técnicos en el ámbito de la informática que permiten un mejor servicio a la clientela; servicios de investigación informática y de diagnóstico de averías; servicios de soporte en caso de fallos en el ordenador; información en el ámbito de la informática; creación (diseño) y actualización de programas informáticos y software que permiten mejorar las relaciones con los clientes; asesoría y consejos técnico en el ámbito de las ciencias de la computación; asistencia técnica informática a través del teléfono, redes y cualquier medio de transmisión; alojamiento de sitios web; diseño y alojamiento de sitios informáticos (sitios web) en internet; alquiler de ordenadores; investigación técnica; mantenimiento de software informático; asistencia técnica (asesoramiento) y consulta en los ámbitos de tecnológica de la información y telecomunicaciones; servicios de diseñadores de arte gráfico, a saber, creación (diseño) de imágenes virtuales e interactivas; programación para aparatos electrónicos, aparatos e instrumentos electrónicos, ordenadores, datos a distancia, sistemas de teleinformática y telemática, equipos multimedia; programación de equipos multimedia; desarrollo de sistemas informáticos en el ámbito de estudios de mercado, tele marketing directo y estudios de enfoque de geo marketing; direcciones de geo codificación y comercio electrónico; consulta en materia de control de la calidad y de satisfacción del cliente; diseño y desarrollo de herramientas informáticas y de software; creación (diseño) y utilización de bases de datos; creación (diseño) de sitios en las redes informáticas mundiales; alquiler de software; alquiler de sistemas operativos para productos multimedia; servicios de análisis de sistemas informáticos; servicios de análisis de redes sociales para evaluar y mejorar la satisfacción del cliente; alojamiento de software de aplicaciones informáticas en el ámbito de la gestión de conocimientos para la creación de bases de datos consultables de información y de datos; análisis y evaluación de productos y servicios con respecto a futuras aplicaciones; diseño de equipos informáticos y software con fines de análisis e informes comerciales; evaluación de resultados de pruebas de control de calidad realizados en productos y servicios; evaluaciones de la calidad; elaboración (diseño), instalación, mantenimiento y actualización de aplicaciones para teléfonos móviles y tabletas electrónicas; servicio de proveedor de servicios de aplicación, a saber, puesta a disposición temporal de aplicaciones informáticas; servicios de asesoría técnica en materia de telecomunicaciones (incluyendo dichos servicios suministrados a través de un servicio de asistencia telefónica); sincronización de datos en redes de telecomunicaciones, comunicaciones e informáticas; desarrollo de técnicas digitales dentro de las empresas; desarrollo de programas informáticos complejos capaces de simular ciertos rasgos de la inteligencia humana (razonamiento, aprendizaje, otros), análisis de inteligencia artificial; automatización de procesos robóticos; integración digital basada en tecnología de automatización robótica (RPA).
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Marilia Dominga Zelaya

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-05-2019.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2019.

1/ Solicitud: 2019-15118
 2/ Fecha de presentación: 04/04/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TELEPERFORMANCE SE
 4.1/ Domicilio: 21/25 RUE BALZAC, 75008 París, Francia
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Teleperformance D.I.B.S. y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 1-Se reivindica Prioridad de fecha 04/12/2018 número 184505406 del País de Francia.
 2-Se reivindica colores Pantone 2602C
 7/ Clase Internacional: 45
 8/ Protege y distingue:
 Servicios jurídicos; investigaciones jurídicas; administración jurídica; servicios de asesoría, asistencia jurídica y fiscal; servicios de asesoramiento jurídico; servicios de preparación de documentos jurídicos; servicios jurídicos relacionados con la negociación de contratos para terceros; apoyo asistido por ordenador en litigios; asistencia jurídica en la elaboración de contratos; licenciamiento de software informático [servicios jurídicos]; revisión de normas y prácticas para asegurar el cumplimiento de las leyes y reglamentos; prestación de servicios de reconocimiento y vigilancia; puesta a disposición de información sobre el desarrollo de privacidad, seguridad y reglamento de gestión de datos desde un sitio web; servicios de seguridad para la protección física de activos físicos e individuos, suministro de información, servicios de asesoramiento y consejería en el campo de los servicios de seguridad para la protección de bienes y personas; servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer las necesidades individuales; monitoreo de llamadas telefónicas de suscriptores y notificación a servicios de emergencia; servicios de redes sociales y servicios de interconexión profesional; servicios de redes sociales en línea para provisión de información de desarrollo personal; asistencia jurídica en la contratación y colocación de personal; mediación.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Marilia Dominga Zelaya
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 08-05-2019.
 12/ Reservas:
 Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 9, 24 S. y 10 O. 2019.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 No. 35,057 La Gaceta

1/ Solicitud: 19-24557
2/ Fecha de presentación: 10-06-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: FERRER INTERNACIONAL, S.A.
4.1/ Domicilio: Gran Vía de Carlos III, 94 08028 Barcelona, España
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Nubit y diseño

6.2/ Reivindicaciones:

Los colores Anaranjado y Gris.

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas; productos nutracéuticos para uso terapéutico y como suplemento dietético.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Lucía Durón López

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/7/19.

12/ Reservas:

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2019.

1/ Solicitud: 19-20562

2/ Fecha de presentación: 15/05/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CARVAJAL PROPIEDADES E INVERSIONES, S.A.

4.1/ Domicilio: CL 29 NORTE 6 A 40 CALI VALLE DEL CAUCA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Norma Divertimente y diseño

6.2/ Reivindicaciones:

Los colores Morado, Azul Oscuro, Azul Celeste, Rosado, Verde, Anaranjado, Amarillo.

7/ Clase Internacional: 28

8/ Protege y distingue:

Juegos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Lucía Durón López

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/6/2019.

12/ Reservas:

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2019.

1/ Solicitud: 2019-29375

2/ Fecha de presentación: 09-07-19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: The Coca-Cola Company

4.1/ Domicilio: One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313 U.S.A.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Sprite y etiqueta

6.2/ Reivindicaciones:

Los colores Verde, Amarillo, Blanco.

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:

Cerveza; aguas minerales y aeradas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y jugos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Lucía Durón López

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-7-19.

12/ Reservas:

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2019.

1/ Solicitud: 30356-19

2/ Fecha de presentación: 16-7-19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: APLICACIONES LOGÍSTICAS, S. DE R.L. DE C.V.

4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Honduras.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YO VOY y Diseño

6.2/ Reivindicaciones:

Los colores Azul, Amarillo y Blanco.

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Software, específicamente aplicaciones informáticas descargables.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Lucía Durón López

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/7/19.

12/ Reservas: Se protege en su forma conjunta sin dar exclusividad a la palabra Delivery.

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2019.

1/ Solicitud: 2019-28005

2/ Fecha de presentación: 28-06-19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Robert Bosch Tool Corporation

4.1/ Domicilio: 1800 West Central Road, Mount Prospect, Illinois 60056 USA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: STYLO+

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 07

8/ Protege y distingue:

Herramientas manuales eléctricas, principalmente, mandriles giratorios de mano para molienda, taladrar, fresar, pulir, grabar, lijar, aserrar, marcar, desbarbar, tallar, afilar, perforar y cortar; lijadoras, pulidoras y grabadoras de mano recíprocas; Lijadoras, amoladores y pulidoras manuales de accionamiento eléctrico; y kits que incluyen combinaciones de las herramientas mencionadas anteriormente con papel de lija, almohadillas para pulir, taladros, hojas de sierra, cepillos, cortadoras de talla, cortadoras para enrutamiento, pinzas, ruedas de esmeril, aplanadoras, ruedas de pulir, ruedas de corte, ruedas de pulir, ruedas de amolar, ruedas de alambre, puntos de grabado y mandriles, todos vendidos juntos como una unidad.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Lucía Durón López

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-07-19

12/ Reservas:

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2019.

[1] Solicitud: 2018-004372
 [2] Fecha de presentación: 26/01/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: Calle 3 Norte No. 102, Parque Industrial Toluca 2000, 50233 Toluca, México.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ARABELA ASOMBROSA Y DISEÑO

ARABELA ASOMBROSA

[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Productos cuidado de las uñas, uñas postizas, lacas para uñas, esmaltes de uñas, pegatinas decorativas para uñas y calcomanías decorativas para uñas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Sandra Yadira Amaya

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de noviembre del año 2018.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Fidel Antonio Medina**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2019.

[1] Solicitud: 2018-004371
 [2] Fecha de presentación: 26/01/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: Calle 3 Norte No. 102, Parque Industrial Toluca 2000, 50233 Toluca, México.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ARABELA INCREÍBLE Y DISEÑO

ARABELA INCREÍBLE

[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Productos cuidado de las uñas, uñas postizas, lacas para uñas, esmaltes de uñas, pegatinas decorativas para uñas y calcomanías decorativas para uñas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Sandra Yadira Amaya

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de noviembre del año 2018.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Fidel Antonio Medina**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S., 10 y 25 O. 2019.

1/ Solicitud: 2019-18341
 2/ Fecha de presentación: 30-04-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Calle 3 Norte N°. 102, Parque Industrial Toluca 2000, 50233 Toluca, Estado de México.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARABELA DAFNE RED

ARABELA DAFNE RED

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:

Cosméticos, productos de perfumería y fragancias, aceites esenciales, productos para la higiene, cuidado y belleza de la piel.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Sandra Yadira Amaya Valladares
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-06-2019.

12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2019.

1/ Solicitud: 2019-18340
 2/ Fecha de presentación: 30-04-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Calle 3 Norte N°. 102, Parque Industrial Toluca 2000, 50233 Toluca, Estado de México.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARABELA BE ONE

ARABELA BE ONE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Cosméticos, productos de perfumería y fragancias, aceites esenciales, productos para la higiene, cuidado y belleza de la piel.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Sandra Yadira Amaya Valladares
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-05-2019.

12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2019.

1/ Solicitud: 2019-18334
 2/ Fecha de presentación: 30-04-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Calle 3 Norte N°. 102, Parque Industrial Toluca 2000, 50233 Toluca, Estado de México.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARABELA BEAUTY DEMON

ARABELA BEAUTY DEMON

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Cosméticos, productos de perfumería y fragancias, aceites esenciales, productos para la higiene, cuidado y belleza de la piel.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Sandra Yadira Amaya Valladares
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/5/2019.

12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2019.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 No. 35,057 La Gaceta

1/ Solicitud: 23347-19
 2/ Fecha de presentación: 04-06-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BARCELÓ CORPORACIÓN EMPRESARIAL, S.A.
 4.1/ Domicilio: C/ José Rover Motta, 27 07006 Palma de Mallorca, Islas Baleares, España
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BARCELO HOTELS & RESORTS Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 No se reivindica el uso exclusivo de las palabras HOTELS & RESORTS.
 7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de operadores de turismo; servicios de reserva para viajes de turismo; agencias de reservas de viajes; acompañamiento de viajeros; transporte de pasajeros; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes; servicios de transporte de viajeros; servicios de agencia de viajes, en concreto reservas y contratación de transporte; agencia de viajes; servicios para el transporte de pasajeros; servicios de reserva de viajes prestados por agencias de viaje; servicios de agencia para organización de viajes; transporte de viajeros.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Sonia Urbina

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/06/19.
 12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2019.

1/ Solicitud: 26019-2019
 2/ Fecha de presentación: 18-06-2019
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BARCELÓ CORPORACIÓN EMPRESARIAL, S.A.
 4.1/ Domicilio: C/ José Rover Motta, 27 07006, Palma de Mallorca, Islas Baleares, España
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BARCELO HOTELS & RESORTS

BARCELO HOTELS & RESORTS

6.2/ Reivindicaciones:
 No se reivindica el uso exclusivo de las palabras HOTELS & RESORTS.
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Fotografías; revistas (publicaciones periódicas); libros; papel; publicaciones periódicas; artículos de papelería; folletos; cartón.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Sonia Urbina

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-06-2019.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2019.

1/ Solicitud: 2019-28389
 2/ Fecha de presentación: 02-06-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.)
 4.1/ Domicilio: Avenida de la Diputación, Edificio Inditex, Arteixo (A Coruña), España
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SKHUABAN

SKHUABAN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:
 Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea y acuática.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Sonia Urbina

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-07-2019.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2019.

1/ Solicitud: 23348-19
 2/ Fecha de presentación: 04-06-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BARCELÓ CORPORACIÓN EMPRESARIAL, S.A.
 4.1/ Domicilio: C/ José Rover Motta, 27 07006 Palma de Mallorca, Islas Baleares, España
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BARCELO HOTELS & RESORTS Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 No se reivindica el uso exclusivo de las palabras HOTELS & RESORTS.
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Hospedaje temporal; servicios de restaurantes hoteleros; servicios de hoteles; alojamiento turístico y vacacional; servicios de restauración prestados por hoteles; organización de comidas en hoteles; servicios de reservas hoteleras.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Sonia Urbina

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-06-2019.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2019.

1/ Solicitud: 23345-19
 2/ Fecha de presentación: 04-06-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BARCELÓ CORPORACIÓN EMPRESARIAL, S.A.
 4.1/ Domicilio: C/ José Rover Motta, 27 07006 Palma de Mallorca, Islas Baleares, España
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BARCELO HOTELS & RESORTS Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 No se reivindica el uso exclusivo de las palabras HOTELS & RESORTS.
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Fotografías; revistas (publicaciones periódicas); libros; papel; publicaciones periódicas; artículos de papelería; folletos; cartón.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Sonia Urbina

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/06/2019.
 12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2019.

1/ Solicitud: 3593-19
 2/ Fecha de presentación: 24-01-2019
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANOFI PASTEUR INC.
 4.1/ Domicilio: One Discovery Drive, SWIFTWATER, PA 18370, United States of America.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MENQUADTT

MENQUADTT

6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica solicitud prioritaria No. 88053749, presentada en Estados Unidos de América el 26 de julio de 2018.
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Vacunas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/07/2019.
 12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2019.

1/ Solicitud: 26022-2019
 2/ Fecha de presentación: 18-06-2019
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BARCELO CORPORACION EMPRESARIAL, S.A.
 4.1/ Domicilio: C/ José Rover Motta, 27 07006, Palma de Mallorca, Islas Baleares, España
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BARCELO HOTELS & RESORTS

BARCELO HOTELS & RESORTS

6.2/ Reivindicaciones:
 No se reivindica el uso exclusivo de las palabras HOTEL & RESORTS.
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Hospedaje temporal; servicios de restaurantes hoteleros; servicios de hoteles; alojamiento turístico y vacacional; servicios de restauración prestados por hoteles; organización de comidas en hoteles; servicios de reservas hoteleras.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Sonia Urbina

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-06-2019.
 12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2019.

1/ Solicitud: 26669-19
 2/ Fecha de presentación: 24-06-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Warren Distribution, Inc.
 4.1/ Domicilio: 950 S. 10th St, Suite 300, Omaha, NE 68108
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LUBE KING

LUBE KING

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 04

8/ Protege y distingue:
 Aceites y grasas industriales y lubricantes; incluyendo, aceite de motor para uso en vehículos; aceites sintéticos para automóviles; aceites de motor para trabajo pesado; spray lubricante de cadena; fluido universal de tractor, aceites para engranajes; grasas industriales y lubricantes y aceites de motor de dos tiempos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-07-2019.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2019.

1/ Solicitud: 2019-28560
 2/ Fecha de presentación: 03-06-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Fresenius Kabi AG.
 4.1/ Domicilio: Friedrichstr. 2-6, 60323 Frankfurt am main, Germany
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LIPOVENOS

LIPOVENOS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas; preparaciones sanitarias para propósitos médicos; soluciones de infusión; soluciones parenterales de la nutrición; sustancias dietéticas adaptadas a usos médicos; comida para bebés.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Fanny Rodríguez
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-07-2019.
 12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2019.

1/ Solicitud: 10621/19
 2/ Fecha de presentación: 06/03/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GODIVA BELGIUM B.V.B.A./S.P.R.L.
 4.1/ Domicilio: Wapenstilstandstraat 5, 1081 BRUSSELS, Belgium.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GODIVA

GODIVA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 43
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de suministro de alimentos y bebidas; cafeterías; restaurantes.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Sonia Urbina
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-06-2019.
 12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2019.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 No. 35,057 La Gaceta

[1] Solicitud: 2019-033749
 [2] Fecha de presentación: 07/08/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

GROOMEN

[7] Clase Internacional: 8
 [8] Protege y distingue:
 Herramientas e instrumentos de mano impulsados manualmente, cuchillería, tenedores y cucharas, armas blancas, maquinillas de afeitar.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: CLARIBEL MEDINA DE LEÓN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de agosto del año 2019.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2019.

1/ Solicitud: 19/33745
 2/ Fecha de presentación: 07-08-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/Solicitante: GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V.
 4/1/Domicilio: Ciudad de México, México.
 4.2/Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/Registro Básico:
 5.1/Fecha:
 5.2/País de Origen:
 5.3/Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/Denominación y 6.1/ Distintivo: Kōt

Kōt

6.2/ Reivindicaciones:
 7/Clase Internacional: 08
 8/ Protege y distingue:
 Herramientas e instrumentos de mano impulsados manualmente, cuchillería, tenedores y cucharas, armas blancas, maquinillas de afeitar.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/Nombre: CLARIBEL MEDINA DE LEÓN

E.- SUSTITUYE PODER

10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 14/8/19
 12/Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2019.

1/ Solicitud: 19/33746
 2/ Fecha de presentación: 07-08-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/Solicitante: GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V.
 4/1/Domicilio: Ciudad de México, México.

4.2/Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/Registro Básico:

5.1/Fecha:

5.2/País de Origen:

5.3/Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/Denominación y 6.1/ Distintivo: Heim

Heim

6.2/ Reivindicaciones:

7/Clase Internacional: 08

8/ Protege y distingue:

Herramientas e instrumentos de mano impulsados manualmente, cuchillería, tenedores y cucharas, armas blancas, maquinillas de afeitar.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/Nombre: CLARIBEL MEDINA DE LEÓN

E.- SUSTITUYE PODER

10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 14/8/19
 12/Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2019.

1/ Solicitud: 19/33747
 2/ Fecha de presentación: 07-08-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/Solicitante: GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V.
 4/1/Domicilio: Ciudad de México, México.
 4.2/Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/Registro Básico:
 5.1/Fecha:
 5.2/País de Origen:
 5.3/Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/Denominación y 6.1/ Distintivo: Chuck's

Chuck's

6.2/ Reivindicaciones:

7/Clase Internacional: 08

8/ Protege y distingue:

Herramientas e instrumentos de mano impulsados manualmente, cuchillería, tenedores y cucharas, armas blancas, maquinillas de afeitar.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/Nombre: CLARIBEL MEDINA DE LEÓN

E.- SUSTITUYE PODER

10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 14/8/19
 12/Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2019.

[1] Solicitud: 2019-033748
 [2] Fecha de presentación: 07/08/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

BRAVEZ

[7] Clase Internacional: 8
 [8] Protege y distingue:
 Herramientas e instrumentos de mano impulsados manualmente, cuchillería, tenedores y cucharas, armas blancas, maquinillas de afeitarse.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: CLARIBEL MEDINA DE LEÓN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de agosto del año 2019.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2019.

[1] Solicitud: 2019-033750
 [2] Fecha de presentación: 07/08/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

CICATRICURE GOLD LIFT

[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: CLARIBEL MEDINA DE LEÓN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de agosto del año 2019.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2019.

1/ Solicitud: 19/33744
 2/ Fecha de presentación: 07-08-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/Solicitante: GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V.
 4/1/Domicilio: Ciudad de México, México.

4.2/Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/Registro Básico:

5.1/Fecha:

5.2/País de Origen:

5.3/Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/Denominación y 6.1/ Distintivo: Cicatricure Age Care

Cicatricure Age Care

6.2/ Reivindicaciones:

7/Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/Nombre: CLARIBEL MEDINA DE LEÓN

E.- SUSTITUYE PODER

10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 16/8/2019
 12/Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2019.

1/ Solicitud: 34485/19
 2/ Fecha de presentación: 13-08-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/Solicitante: GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V.
 4/1/Domicilio: Ciudad de México, México.

4.2/Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/Registro Básico:

5.1/Fecha:

5.2/País de Origen:

5.3/Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/Denominación y 6.1/ Distintivo: KARB ON

KARB ON

6.2/ Reivindicaciones:

7/Clase Internacional: 08

8/ Protege y distingue:

Herramientas e instrumentos de mano impulsados manualmente, cuchillería, tenedores y cucharas, armas blancas, maquinillas de afeitarse

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/Nombre: CLARIBEL MEDINA DE LEÓN

E.- SUSTITUYE PODER

10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículos 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 21/8/2019
 12/Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2019.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 No. 35,057 La Gaceta

- [1] Solicitud: 2019-029303
 [2] Fecha de presentación: 09/07/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA HERVI, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: Bo. El Centro 3a. Ave., 6 y 7 calles S.O., frente a Mayoreo Express, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HV HERVI



- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: JERRY LUIS ARAUJO YUJA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de agosto del año 2019.
 [12] Reservas: Figura geométrica compuesta por la letra "H", en color Azul Marino y letra "V", en color Dorado. En su base se lee "HERVI", en Azul Marino. Sobre la "i" un signo de check dentro de un círculo.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 y 10 O. 2019.

- [1] Solicitud: 2019-029302
 [2] Fecha de presentación: 09/07/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA HERVI, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: Bo. El Centro 3a. Ave., 6 y 7 calles S.O., frente a Mayoreo Express, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HV

HV

- [7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: JERRY LUIS ARAUJO YUJA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de agosto del año 2019.
 [12] Reservas: Letra "H" y Letra "V" en color Negro.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 y 10 O. 2019.

- [1] Solicitud: 2019-025298
 [2] Fecha de presentación: 13/06/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: INVERSIONES TURÍSTICAS DE HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (S. A. DE C.V.)
 [4.1] Domicilio: COPÁN RUINAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HOTEL MARINA COPAN Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de restauración (alimentación) hospedaje temporal.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: JESSICA CAMPOS ACOSTA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de junio del año 2019.
 [12] Reservas: NO SE REIVINDICA MÁS DE MEDIO SIGLO DE TRADICIÓN.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 y 10 O. 2019.

- [1] Solicitud: 2019-033986
 [2] Fecha de presentación: 08/08/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: MARÍA MERCEDES SEVILLA GONZÁLEZ
 [4.1] Domicilio: 11C. 6 Y 7 AVE. N.O. # 46 Bo. GUAMILITO. S.P.S., HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VERSÁTILES Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Tienda de manualidades artísticas, pinturas, incluyendo asistencia en la administración de empresas comerciales, consultoría profesional, demostración de productos, todo en el área artística.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: MARÍA MERCEDES SEVILLA GONZÁLEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de agosto del año 2019.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 y 10 O. 2019.

1/ No. Solicitud: 23523-2019
 2/ Fecha de presentación: 05-06-2019
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Calle 3 Norte No. 102, Parque Industrial Toluca 2000, 50233 Toluca, Estado de México.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**Tipo de Signo:**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TIRITU BY ARABELA

TIRITU BY ARABELA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Cosméticos, productos de perfumería y fragancia, aceites esenciales, productos para la higiene, cuidado y belleza de la piel.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Sandra Yadira Amaya Valladares

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/6/2019

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2019.

1/ No. Solicitud: 23524-2019
 2/ Fecha de presentación: 05-06-2019
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Calle 3 Norte No. 102, Parque Industrial Toluca 2000, 50233 Toluca, Estado de México.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**Tipo de Signo:**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COUNTRY BY ARABELA

COUNTRY BY ARABELA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Cosméticos, productos de perfumería y fragancia, aceites esenciales, productos para la higiene, cuidado y belleza de la piel.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Sandra Yadira Amaya Valladares

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/6/2019

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2019.

1/ No. Solicitud: 23522-2019
 2/ Fecha de presentación: 05-06-2019
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Calle 3 Norte No. 102, Parque Industrial Toluca 2000, 50233 Toluca, Estado de México.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**Tipo de Signo:**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INMORTAL BY ARABELA

INMORTAL BY ARABELA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Cosméticos, productos de perfumería y fragancia, aceites esenciales, productos para la higiene, cuidado y belleza de la piel.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Sandra Yadira Amaya Valladares

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-6-2019

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2019.

1/ No. Solicitud: 19-25335
 2/ Fecha de presentación: 14-06-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Calle 3 Norte No. 102, Parque Industrial Toluca 2000, 50233 Toluca, Estado de México.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**Tipo de Signo:**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARABELA FEMME ESSENCE

ARABELA FEMME ESSENCE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Cosméticos, productos de perfumería y fragancia, aceites esenciales, productos para la higiene, cuidado y belleza de la piel.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Sandra Yadira Amaya Valladares

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/7/2019

12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2019.

1/ No. Solicitud: 2019-18338
 2/ Fecha de presentación: 30-04-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ARABELA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Calle 3 Norte No. 102, Parque Industrial Toluca 2000, 50233 Toluca, Estado de México.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**Tipo de Signo:**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARABELA DOLLY GIRL

ARABELA DOLLY GIRL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Cosméticos, productos de perfumería y fragancia, aceites esenciales, productos para la higiene, cuidado y belleza de la piel.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Sandra Yadira Amaya Valladares

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-05-2019

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 S., 10 y 28 O. 2019.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 No. 35,057 La Gaceta

1/ No. Solicitud: 2019-17188
 2/ Fecha de presentación: 22-04-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANOFI
 4.1/ Domicilio: 54 rue La Bóetie, 75008 PARIS, FRANCE
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NEO-QUIPENYL

NEO-QUIPENYL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Medicamentos utilizados para tratar y prevenir malaria y para tratar neumonía por pneumocystis.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-06-2019
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2019.

1/ No. Solicitud: 3594-2019
 2/ Fecha de presentación: 24-01-2019
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANOFI PASTEUR INC.
 4.1/ Domicilio: One Discovery Drive, SWIFTWATER, PA, 18370, United States of America
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico: 88053738
 5.1/ Fecha: 26/07/2018
 5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NUQUADMEN

NUQUADMEN

6.2/ Reivindicaciones: Se reivindica solicitud prioritaria No. 88053738 presentada en Estados Unidos de América el 26 de julio de 2018.
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Vacunas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/7/2019
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2019.

1/ No. Solicitud: 26020-2019
 2/ Fecha de presentación: 18-06-2019
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BARCELÓ CORPORACIÓN EMPRESARIAL, S.A.
 4.1/ Domicilio: C/José Rover Motta, 27 07006, Palma de Mallorca, Islas Baleares, España
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BARCELO HOTELS & RESORTS

BARCELO HOTELS & RESORTS

6.2/ Reivindicaciones: No se reivindica el uso exclusivo de las palabras HOTELS & RESORTS.

7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios hoteleros, servicios relacionados con programas de bonos, incentivos y fidelización de clientes, difusión de material publicitario [folletos e impresos], servicios de publicidad relacionados con hoteles.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Sonia Urbina

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-06-2019
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2019.

1/ No. Solicitud: 2019-28391
 2/ Fecha de presentación: 02-06-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Bombardier Recreational Products Inc.
 4.1/ Domicilio: 726 St-Joseph Street, Valcourt, JOE 2L0, Quebec, Canada
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SEA-DOO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-07-2019
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2019.

1/ No. Solicitud: 8583/19
 2/ Fecha de presentación: 21/02/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Mitsubishi Jidosha Kogyo Kabushiki Kaisha
 4.1/ Domicilio: 33-8 Shiba 5-chome, Minato-ku, Tokyo 108-8410 Japan
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRITON



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Camiones, automóviles, piezas estructurales y accesorios para automóviles, excepto las escobillas del limpiaparabrisa y los indicadores de dirección para automóviles.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: SONIA URBINA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/7/2019
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2019.

1/ Solicitud: 2019-28548
 2/ Fecha de presentación: 03-06-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BONY LINGERIE, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Calle 121, No. 305-A x 42 y 42-A, Col. Maria Luisa, C.P. 97199, Merida, Yucatán, México.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LOLA INTIMATES Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Vestuario, calzado y sombrerería; particularmente: ropa interior; baby doll; bañadores; batas y gorras de baño; batas para pijama; bikinis; boxers; brasieres; calcetería; calzoncillos; calzones; cinturones para vestuario; corpiños; corsés; cubrecorsés; fajas, jumpsuit; lencería; leotardos; liguetos; medias; negligés; pantalatas; pantimedias; pantuflas; pijamas; playeras; ropa interior; sostenes; tangas; trusas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Fanny Rodríguez
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-07-2019.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2019

1/ Solicitud: 2019-28559
 2/ Fecha de presentación: 03-06-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Oxford BioMedica plc.
 4.1/ Domicilio: Medawar Centre, Robert Robinson Avenue, The Oxford Science Park, Oxford OX4 4GA, Reino Unido.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TROVAX

TROVAX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y preparaciones; terapia génica y profilaxis de productos para el tratamiento del cáncer, vacunas, vector de profilaxis de terapia génica y preparaciones para la fabricación de vectores para el tratamiento del cáncer.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Fanny Rodríguez
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-07-2019.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2019

[1] Solicitud: 2017-017933
 [2] Fecha de Presentación: 21/04/2017
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SANOFI.
 [4.1] Domicilio: 54, RUE LA BOÉTIE, 75008 PARIS, Francia.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: FRANCIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MÉDICO CON SENTIDO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:

Programas de información, educativos y capacitación para profesionales de la salud.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 de julio del año 2019.
 12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 5 y 24 S. 2019.

1/ Solicitud: 2019-23346
 2/ Fecha de presentación: 04-06-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BARCELÓ CORPORACIÓN EMPRESARIAL, S.A.
 4.1/ Domicilio: C/ José Rover Motta, 27 07006 Palma de Mallorca, Islas Baleares, España.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BARCELO HOTELS & RESORTS Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 No se reivindica el uso exclusivo de las palabras HOTELS & RESORTS
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad; gestión de negocios hoteleros; servicios relacionados con programas de bonos, incentivos y fidelización de clientes; difusión de material publicitario [folletos e impresos]; servicios de publicidad relacionados con hoteles.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Sonia Urbina

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/06/19.
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2019

1/ Solicitud: 27097-19
 2/ Fecha de presentación: 26-06-2019
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOZALA, S.A.P.I. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Poniente 128 No. 745, Col. Industrial Vallejo, ciudad de México, Código Postal 02300, MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PIN POINT Y DISEÑO

Pin Point

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel y cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería y artículos de oficina, excepto muebles; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas y material de dibujo; pinceles; material de instrucción y material didáctico; hojas, películas y bolsas de materias plásticas para embalar y empaquetar; caracteres de imprenta, clichés de imprenta; principalmente artículos de escritura, tales como: plumas, plumones, marcadores, lápices, bolígrafos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Sonia Urbina
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/7/19.
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2019

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 No. 35,057 La Gaceta

1/ Solicitud: 26667-19
 2/ Fecha de presentación: 24-06-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Warren Distribution, Inc.
 4.1/ Domicilio: 950 S. 10th. St, Suite 300, Omaha, NE 68108.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LUBE KING

LUBE KING

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Aditivos químicos para automóviles; incluyendo, líquido de frenos compuesto de éteres de glicol; sustituto del plomo que contiene destilados de petróleo para prevenir el desgaste del sello de la válvula; sellador y acondicionador de dirección asistida; líquido de dirección asistida; aditivo para el tratamiento de gases que contiene destilados de petróleo; composición presurizada para sellar e inflar neumáticos; y limpiador del sistema de combustible.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/07/2019
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2019

1/ Solicitud: 2019-14413
 2/ Fecha de presentación: 01/04/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Duwest Guatemala, Sociedad Anónima.
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Guatemala, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BOA

BOA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Sonia Urbina
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30/4/2019.
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2019

[1] Solicitud: 2017-046683
 [2] Fecha de Presentación: 08/11/2017
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY.
 [4.1] Domicilio: ONE PROCTER & GAMBLE PLAZA CINCINNATI OHIO 45202, Estados Unidos de America.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BIO: RENEW

BIO:RENEW

[7] Clase Internacional: 1
 [8] Protege y distingue:

Productos químicos e ingredientes para la producción de productos cosméticos
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 5 de julio del año 2019.
 12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2019

1/ Solicitud: 2019-28388
 2/ Fecha de presentación: 02-06-19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.).
 4.1/ Domicilio: Avenida de la Diputación, edificio Inditex, Arteixo (A Coruña), España.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SKHUABAN

SKHUABAN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 26
 8/ Protege y distingue:
 Puntillas y bordados, cintas y lazos, botones, corchetes y ojetes, alfileres y agujas, flores artificiales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Sonia Urbina

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-07-2019.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2019

1/ Solicitud: 26021-2019
 2/ Fecha de presentación: 18-06-2019
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BARCELÓ CORPORACIÓN EMPRESARIAL, S.A.
 4.1/ Domicilio: C/ José Rover Motta, 27 07006, Palma de Mallorca, Islas Baleares, España.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BARCELO HOTELS & RESORTS

BARCELO HOTELS & RESORTS

6.2/ Reivindicaciones:
 No se reivindica el uso exclusivo de las palabras HOTELS & RESORTS.
 7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de operadores de turismo; servicios de reserva para viajes de turismo; agencias de reservas de viajes; acompañamiento de viajeros; transporte de pasajeros; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes; servicios de transporte de viajeros; servicios de agencia de viajes, en concreto reservas y contratación de transporte; agencia de viajes; servicios para el transporte de pasajeros; servicios de reserva de viajes prestados por agencias de viaje; servicios de agencia para organización de viajes; transporte de viajeros.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Sonia Urbina

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-06-2019.
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 A., 9 y 24 S. 2019

[1] Solicitud: 2018-039258

[2] Fecha de presentación: 11/09/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: TELEPERFORMANCE SE.

[4.1] Domicilio: 21/25 RUE BALZAC, 75008 PARIS, Francia.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: FRANCIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: T TELEPERFORMANCE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:

Publicidad, gestión de asuntos comerciales, distribución de material publicitario (octavillas, folletos y muestras), alquiler de material publicitario, actualización de documentación publicitaria, difusión de anuncios publicitarios, difusión de correo publicitario, agencias de informaciones comerciales, puesta en línea de informaciones publicitarias y comerciales en blogs, redes sociales y redes comunitarias, ayuda a las empresas industriales y comerciales en la conducción de sus negocios, asesorías, informaciones o informaciones de negocios, administración comercial, consulta profesional de negocios, trabajos de oficina, servicios de asesorías y de informaciones comerciales; servicio de informaciones comerciales electrónicas, estudios e investigaciones de mercado, evaluación estadística de datos procedentes de estudios de mercado, estudios y asesorías en enfoque geomarketing, negociaciones y conclusiones de transacciones comerciales por cuenta de terceros, reproducción de documentos, ayuda y asesorías en organización y dirección de negocios, relaciones públicas, tratamiento de archivos de direcciones (reestructuración, de duplicación, enriquecimiento, geocodificación) alquiler de direcciones focalizadas en puntos de venta, recopilación y sistematización de datos en un archivo central, suscripciones a una base de datos, suscripción a programas audiovisuales, servicios de entrada de datos, de compaginación, de compilación y de tratamiento de datos y, de forma más general, de grabación, de transcripción (trabajos de oficinas), de transmisión y de sistematización de comunicaciones escritas y de grabaciones sonoras y/o visuales, servicios de actualización de base de datos, servicios de gestión de archivos informáticos, servicios de telemarketing, servicio de telemarketing, todos los servicios de marketing directo e indirecto, de telepromoción con oferta de venta y promoción telemática con oferta de venta, operaciones de publicidad directa dirigida y no dirigida, de telemarketing y de comercio electrónico, servicios de centros de llamadas telefónicas, servicio de respuesta telefónica (para abonados ausentes), servicios de centro de asistencia telefónica para terceros, administración de redes de telecomunicación y de redes multimedia, explotación administrativa de bancos de datos, explotación de un banco de datos administrativo, sondeos de opinión, estudios, investigaciones y análisis de datos estadísticos, establecimiento de estadísticas, servicios de suscripción a servicios de telecomunicaciones para terceros servicios de promoción comercial para terceros, en todas sus formas, realización y establecimiento de acciones promocionales, oferta e información comerciales sobre las posibilidades ventajosas de compra, servicios de promoción de ventas vinculados a un programa de fidelización de clientela, servicios de asistencia a empresas industriales y comerciales en el análisis de la satisfacción cliente, servicios de asesoría sobre el análisis de la satisfacción del cliente, análisis comercial de los mensajes enviados a sitios internet y redes sociales para evaluar y mejorar la satisfacción del cliente, búsqueda, exploración y extracción de informaciones y otros recursos disponibles en redes informáticas mundiales y otras redes electrónicas y de comunicaciones para terceros, informaciones comerciales y de negocios, puestas a disposición en redes informáticas y redes de comunicaciones mundiales, asesorías profesionales y servicios de consultas en el dominio de la compilación de bases de datos informáticos, servicios de asesoría comercial, a saber, realización de trabajos estadísticos, de tratamiento de datos, de estenotipia y desempeño, así como el análisis de sondeos y encuestas, servicios de suscripciones telefónicas, servicios de suscripción a una red de telecomunicación mundial (internet) o de acceso privado (intranet), servicio de suscripción a un servicio de telecomunicación, servicio de informaciones comerciales a través de las redes de comunicación mundiales (internet) o de acceso privado (intranet), servicio de suscripción a revistas para terceros, organización de exposiciones con fines comerciales o de publicidad, servicios de subcontratación (asistencia comercial), servicios de externalización (ayuda comercial), servicios de análisis de la experiencia cliente para determinar el índice de audiencia y el comportamiento de los consumidores en diferentes medios de comunicación digitales (sitios internet accesibles por ordenador o teléfono móvil aplicaciones móviles, televisores), servicios de medida de canales cruzados (multicanal), servicios de análisis de datos, asesorías en el dominio de la sistematización y externalización de datos, servicios de intermediación comercial (conserjería, servicios de consulta en el dominio de la externalización (outsourcing) y de la gestión (management) de recursos humanos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 1 de Abril del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2019.

[1] Solicitud: 2018-039257

[2] Fecha de presentación: 11/09/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: TELEPERFORMANCE SE.

[4.1] Domicilio: 21/25 RUE BALZAC, 75008 PARIS, Francia.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: FRANCIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA T



[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:

Publicidad, gestión de asuntos comerciales, distribución de material publicitario (octavillas, folletos y muestras), alquiler de material publicitario, actualización de documentación publicitaria, difusión de anuncios publicitarios, difusión de correo publicitario, agencias de informaciones comerciales, puesta en línea de informaciones publicitarias y comerciales en blogs, redes sociales y redes comunitarias, ayuda a las empresas industriales y comerciales en la conducción de sus negocios, asesorías, informaciones o informaciones de negocios, administración comercial, consulta profesional de negocios, trabajos de oficina, servicios de asesorías y de informaciones comerciales; servicio de informaciones comerciales electrónicas, estudios e investigaciones de mercado, evaluación estadística de datos procedentes de estudios de mercado, estudios y asesorías en enfoque geomarketing, negociaciones y conclusiones de transacciones comerciales por cuenta de terceros, reproducción de documentos, ayuda y asesorías en organización y dirección de negocios, relaciones públicas, tratamiento de archivos de direcciones (reestructuración, de duplicación, enriquecimiento, geocodificación) alquiler de direcciones focalizadas en puntos de venta, recopilación y sistematización de datos en un archivo central, suscripciones a una base de datos, suscripción a programas audiovisuales, servicios de entrada de datos, de compaginación, de compilación y de tratamiento de datos y, de forma más general, de grabación, de transcripción (trabajos de oficinas), de transmisión y de sistematización de comunicaciones escritas y de grabaciones sonoras y/o visuales, servicios de actualización de base de datos, servicios de gestión de archivos informáticos, servicios de telemarketing, servicio de telemarketing, todos los servicios de marketing directo e indirecto, de telepromoción con oferta de venta y promoción telemática con oferta de venta, operaciones de publicidad directa dirigida y no dirigida, de telemarketing y de comercio electrónico, servicios de centros de llamadas telefónicas, servicio de respuesta telefónica (para abonados ausentes), servicios de centro de asistencia telefónica para terceros, administración de redes de telecomunicación y de redes multimedia, explotación administrativa de bancos de datos, explotación de un banco de datos administrativo, sondeos de opinión, estudios, investigaciones y análisis de datos estadísticos, establecimiento de estadísticas, servicios de suscripción a servicios de telecomunicaciones para terceros servicios de promoción comercial para terceros, en todas sus formas, realización y establecimiento de acciones promocionales, oferta e información comerciales sobre las posibilidades ventajosas de compra, servicios de promoción de ventas vinculados a un programa de fidelización de clientela, servicios de asistencia a empresas industriales y comerciales en el análisis de la satisfacción cliente, servicios de asesoría sobre el análisis de la satisfacción del cliente, análisis comercial de los mensajes enviados a sitios internet y redes sociales para evaluar y mejorar la satisfacción del cliente, búsqueda, exploración y extracción de informaciones y otros recursos disponibles en redes informáticas mundiales y otras redes electrónicas y de comunicaciones para terceros, informaciones comerciales y de negocios, puestas a disposición en redes informáticas y redes de comunicaciones mundiales, asesorías profesionales y servicios de consultas en el dominio de la compilación de bases de datos informáticos, servicios de asesoría comercial, a saber, realización de trabajos estadísticos, de tratamiento de datos, de estenotipia y desempeño, así como el análisis de sondeos y encuestas, servicios de suscripciones telefónicas, servicios de suscripción a una red de telecomunicación mundial (internet) o de acceso privado (intranet), servicio de suscripción a un servicio de telecomunicación, servicio de informaciones comerciales a través de las redes de comunicación mundiales (internet) o de acceso privado (intranet), servicio de suscripción a revistas para terceros, organización de exposiciones con fines comerciales o de publicidad, servicios de subcontratación (asistencia comercial), servicios de externalización (ayuda comercial), servicios de análisis de la experiencia cliente para determinar el índice de audiencia y el comportamiento de los consumidores en diferentes medios de comunicación digitales (sitios internet accesibles por ordenador o teléfono móvil aplicaciones móviles, televisores), servicios de medida de canales cruzados (multicanal), servicios de análisis de datos, asesorías en el dominio de la sistematización y externalización de datos, servicios de intermediación comercial (conserjería, servicios de consulta en el dominio de la externalización (outsourcing) y de la gestión (management) de recursos humanos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de Abril del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**
Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2019.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 No. 35,057 La Gaceta

[1] Solicitud: 2018-004283
 [2] Fecha de presentación: 25/01/2018
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CENTRAL LAW INTERNACIONAL, S.A.
 [4.1] Domicilio: EDIFICIO COMOSA, PISO 21, AVENIDA SAMUEL LEWIS, CIUDAD DE PANAMÁ, Panamá.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CENTRAL LAW YOUR INTERNATIONAL CENTRAL AMERICAN FIRM

CENTRAL LAW YOUR INTERNATIONAL CENTRAL AMERICAN FIRM

[7] Clase Internacional: 45
 [8] Protege y distingue:
 Servicios jurídicos; asesoramiento jurídico; servicios prestados por juristas, asistentes jurídicos y abogados asesores, a personas, grupos de personas, organizaciones o empresas; administración jurídica de licencias; servicios de arbitraje; concesión de licencias de propiedad intelectual; concesión de licencias de software [servicios jurídicos]; consultoría sobre propiedad intelectual; servicios de contenciosos; gestión de derechos de autor; investigaciones jurídicas; investigaciones judiciales; servicios jurídicos relacionados con la negociación de contratos para terceros; mediación; servicios de preparación de documentos jurídicos; registro de nombres de dominio; servicios de solución extrajudicial de controversias; servicios de vigilancia de los derechos de propiedad intelectual con fines de asesoramiento jurídico.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: CLARIBEL MEDINA DE LEÓN.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de marzo del año 2019.
 [12] Reservas: Se relaciona con la solicitud de registro de la marca denominada Central Law y Diseño en Clase 45 solicitada simultáneamente.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA.**
 Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2019.

1/ Solicitud: 2018-50983
 2/ Fecha de presentación: 04-12-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO AGROTECNOLOGÍA, S.L.
 4.1/ Domicilio: Polígono Puente Alto, Parcela 57 03300 Orihuela (ALICANTE) ESPAÑA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico: 017911652
 5.1 Fecha: 05/06/2018
 5.2 País de Origen: España
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GR AGROTECNOLOGIA 0 Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los colores Negro, Verde y Naranja.
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de venta al por mayor, al por menor en comercios y a través de redes informáticas mundiales de productos químicos utilizados en la agricultura, silvicultura y horticultura, de abonos para las tierras, de fertilizantes, de productos para la destrucción de animales dañinos, de fungicidas y de herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: CLARIBEL MEDINA DE LEÓN.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11-07-2019
 [12] Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2019.

[1] Solicitud: 2018-037714
 [2] Fecha de presentación: 29/08/2018
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: THE GALLEY, LLC.
 [4.1] Domicilio: 12626 S. Memorial Dr. Bixby, OK 74008, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

REINVENT YOUR KITCHEN

[7] Clase Internacional: 11
 [8] Protege y distingue:
 Fregaderos de cocina; fregaderos de cocina para uso doméstico o doméstico; fregaderos de cocina para uso comercial; fregaderos de cocina para uso industrial; pulverizadores de fregadero de cocina; [unidades de fregadero, fregaderos, lavabos; máquinas de cocina (eléctricas) para cocinar; máquinas de cocina (gas) para cocinar; lavabos y recipientes para lavar manos; válvulas mezcladoras (grifos) [oara lavabos; tapones de metal para lavabos; lavamanos vanity top; fregaderos de acero inoxidable; instalaciones y aparatos para el suministro de agua y fines sanitarios; grifos, grifos mezcladores, grifos ly accesorios de agua; válvulas mezcladoras para lavabos; unidades de filtración, dispositivos y laparatos; aparatos para la generación de vapor, cocción, secado, ventilación, suministro de agua e instalaciones sanitarias, dispensadores de jabón, interruptores de eliminación.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: CLARIBEL MEDINA DE LEÓN.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de julio del año 2019.
 [12] Reservas: Relacionada con la marca de fábrica THE GALLEY Y DISEÑO 46644-17.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2019

[1] Solicitud: 2018-004282
 [2] Fecha de presentación: 25/01/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CENTRAL LAW INTERNACIONAL, S.A.
 [4.1] Domicilio: EDIFICIO COMOSA, PISO 21, AVENIDA SAMUEL LEWIS, CIUDAD DE PANAMÁ, Panamá.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CENTRAL LAW Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 45
 [8] Protege y distingue:
 Servicios jurídicos; asesoramiento jurídico; servicios prestados por juristas, asistentes jurídicos y abogados asesores, a personas, grupos de personas, organizaciones o empresas; administración jurídica de licencias; servicios de arbitraje; concesión de licencias de propiedad intelectual; concesión de licencias de software [servicios jurídicos]; consultoría sobre propiedad intelectual; servicios de contenciosos; gestión de derechos de autor; investigaciones jurídicas; investigaciones judiciales; servicios jurídicos relacionados con la negociación de contratos para terceros; mediación; servicios de preparación de documentos jurídicos; registro de nombres de dominio; servicios de solución extrajudicial de controversias; servicios de vigilancia de los derechos de propiedad intelectual con fines de asesoramiento jurídico.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: CLARIBEL MEDINA DE LEON.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de marzo del año 2019.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA.**
 Registro de la Propiedad Industrial

9, 24 S. y 10 O. 2019.